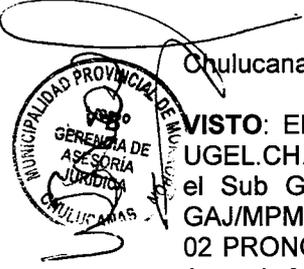




**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 327-2020-MPM-CH- A**

Chulucanas, 17 de Junio de 2020.



**VISTO:** El Oficio Múltiple N° 03-2020-MPM-CH-A (28.04.2020); Oficio N° 427-2020/GRP-DREP-UGEL.CH.D (30.04.2020) ,Informe N° 00096-2020-SGECDR/MPM-CH (14.05.2020), suscrito por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación E Informe N° 00129-2020-GAJ/MPM-CH (15.05.2020), relacionados con la solicitud de autorización para funcionamiento de 02 PRONOEI ubicados en A.H Inmaculada y A.H Villa Canadá, durante el presente año, y; y el Acuerdo Municipal N° 058-2020-MPM-CH y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), sus inicios en el Perú, radican en un esfuerzo por ofrecer una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2020-MPM-CH-A (28.04.2020); emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, Mg. Manuel Abraham Panta Salazar, solicitando información respecto al estado de PRONOEI , ubicados los A.H. Villa Canada e Inmaculada Concepción para su funcionamiento de dichos centros.



Que, mediante Oficio Múltiple N° 427-2020-GRP-DREP-UGEL.CH.D(30.04.2020); el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, Mg. Manuel Abraham Panta Salazar, da respuesta a lo solicitado, señalando: *Que según la normativa no procede a ningún cierre de programas puesto que esto si repercutaría de manera negativa en lo es proceso de matrícula de estos niños que están ingresados al sistema. Es importante que durante este año se siga atendiendo a estos estudiantes y en el mes de Diciembre su comuna tome decisiones correctas de que PRONEI van a seguir brindando la atención a nuestros niños y niñas menores de 05 años en el año 2021*

Que, mediante Informe N° 00096-2020-SGECDR/MPM-CH (14.05.2020) el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes, alcanza Información sobre las 02 promotoras para su respectiva evaluación.

Que, con Informe N° 00129-2020-GAJ/MPM-CH (15.05.2020) la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha evaluado y analizado la propuesta y siendo que el Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI); radica en un esfuerzo por ofrecer una alternativa de atención a niños y niñas que no tienen acceso a una educación formal, reconociendo la importancia del rol educador que tiene la comunidad de las zonas rurales y urbanas marginales, en consecuencia emite opinión favorable para que mediante acuerdo se apruebe la autorización y el funcionamiento de los dos (02) PRONOEIM en los A.H. Villa Canada e Inmaculada Concepción de esta Jurisdicción que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEMORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

comprende la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas , para el presente año 2020; recomendando a la vez que mediante Resolución de alcaldía se reconozca el apoyo económico como estímulo pecuniario para las Promotoras de los PRONOEIM;



Que, mediante Acuerdo Municipal N° 048-2020-MPM-CH adoptado en sesión extraordinaria de Concejo N° 008-2020-MPM-CH de fecha 08 de abril en curso, el Concejo Municipal, luego de un amplio debate por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó **AUTORIZAR** el funcionamiento de DIECINUEVE (19) PRONOEIM, para el año 2020, en los siguientes caseríos de la jurisdicción: Sáncor, El Mogote, Charanal Bajo, Paccha, Chililique Alto, Nuevo Progreso, Santa Rosa de Nómala, Vicús (Santa Rosa) El Recreo, Vega Honda, Talandracas, Chililique Bajo, Vicús (Tres Marías), La Peña, Quebrada de las Damas, Alto San Miguel B, Belén, La Encantada y Hualtacal, con eficacia a partir del mes de marzo al mes de Diciembre de 2020;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2020-MPM-CH-A de fecha 13.04.2020 se dispuso en el artículo quinto lo siguiente: *"Disponer que la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en coordinación con las autoridades educativas de la jurisdicción y de la región, de ser el caso, realice un análisis y evaluación técnica respecto al funcionamiento de los PRONOEIM ubicados en el A.H. Inmaculada Concepción y el A.H. Villa Canadá, debiendo hacer llegar sus conclusiones y recomendaciones al titular del pliego, dentro del término perentorio de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente hábil de concluida la Emergencia Nacional dispuesta por el gobierno central"*;



Que, mediante Acuerdo Municipal N° 058-2020-MPM-CH adoptado en sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de Mayo del 2020, el Concejo Municipal, luego de un amplio debate por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó **AUTORIZAR** el funcionamiento de los DOS (02) PRONOEIM, para el año 2020, ubicados en el A.H. INMACULADA y A.H VILLA CANADA, de la Jurisdicción que comprende la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, con eficacia anticipada al mes de marzo al mes de Diciembre de 2020;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el funcionamiento de DOS (02) PRONOEIM, para el año 2020, ubicados en: **A.H. INMACULADA CONCEPCIÓN y A.H VILLA CANADA**, de la Jurisdicción que comprende la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas con eficacia anticipada al mes de marzo del presente año, en atención a los considerados precedentes

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer a las Promotoras Municipales de los PRONOEIM y EDUCACIÓN TEMPRANA, propuestas por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LUGARES
01	María del Pilar Revolledo Castillo	03303809	A.H. Inmaculada Concepción
02	Amanda Navarro Chero	03320286	A.H. Villa Canadá



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el apoyo económico como estímulo para cada una de las Promotoras de PRONOEIM, por un monto de S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles) mensuales, cuya cancelación se sujeta al informe previo que deberá alcanzar la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación sobre el total de PRONOEIS autorizados, ello en virtud de las disposiciones que sobre el marco de la emergencia sanitaria resulten aplicables al presente caso en el extremo de la inmovilización social dispuesta por el DS 044-2020 – PCM, sus ampliatorias y modificatorias

**ARTICULO CUARTO:** Cada Promotora deberá firmar el documento mediante el cual se comprometen a cumplir con las exigencias establecidas por la Municipalidad para el desarrollo de las actividades en beneficio de la población educativa infantil.

**ARTICULO QUINTO :** Comunicar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

NMR/Itag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL